

Novedades en Derecho Laboral

Por Federico M. Basile

PREVENCIÓN SANITARIA Y DISPENSA

El 1 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el **Decreto N° 678**, vigente hasta el 31/12/2021, cuyos lineamientos principales son los siguientes:

(i) Se reiteran las habituales previsiones sobre "reglas de conducta", tales como distanciamiento social, uso de mascarillas en espacios compartidos, ventilación de ambientes y, en general, la obligación relativa al estricto cumplimiento de los protocolos pertinentes en las distintas actividades económicas y por jurisdicción.

(ii) En lo específicamente atinente al marco de las relaciones laborales y al régimen de dispensa, el decreto habilita la reincorporación de todos los trabajadores, con la única excepción de dispensa para las personas con inmunodeficiencias y pacientes oncológicos y trasplantados (art. 3°, incisos V y VI, Res. MS 627/2020), quienes percibirán una compensación no salarial, ingresándose sólo las cargas sociales correspondientes a Obra Social y PAMI.

En atención a que la regulación vigente en materia de retorno a la presencialidad queda así exclusivamente enmarcada en el cumplimiento por parte del empleador de los respectivos protocolos sanitarios y de las obligaciones en materia de higiene y seguridad laboral, no existe obstáculo legal alguno para imponer el retorno a la presencialidad de todos los trabajadores (salvo los exceptuados del párrafo anterior), porque se asume que toda la fuerza laboral ha accedido o ha estado en condiciones de acceder a la vacunación.

Corresponderá analizar las acciones a tomar (reuniones, exámenes médicos, pérdida de salarios, despido con causa, etc.) cuando, en respuesta a la intimación del empleador a retomar tareas presenciales, el empleado manifieste su negativa.

Saludos,